

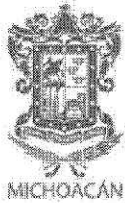


## ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021

**ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DISTRITALES Y COMITÉS MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.**

### GLOSARIO

<b>Constitución:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para la evaluación del Desempeño de las personas integrantes de los Comités Distritales y comités Municipales del Instituto Electoral de Michoacán instalados para el proceso electoral local 2020-2021.
<b>Lineamientos de metas:</b>	Lineamientos para la generación de metas para evaluar el desempeño de las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral 2020-2021.
<b>IEM:</b>	Instituto Electoral de Michoacán
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Comisión:</b>	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral



## ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021

### ANTECEDENTES

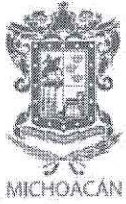
**PRIMERO. Aprobación de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados.** El 15 de junio de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-23/2020, a través del cual aprobó los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del del Instituto para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**SEGUNDO. Aprobación de la Convocatoria.** El 26 de junio de 2020, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-25/2020, a través del cual aprobó la Convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**TERCERO. Aprobación del calendario para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.** El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-32/2020, a través del cual aprobó el calendario para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**CUARTO. Modificación de plazos de diversas etapas de la Convocatoria.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-43/2020, a través del cual aprobó la modificación de los plazos de diversas etapas de la Convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados de este Órgano Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, aprobada mediante el Acuerdo IEM-CG-25/2020.

**QUINTO. Modificaciones al Calendario Electoral.** El 23 de octubre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-46/2020, a través del cual se aprobaron las modificaciones realizadas al Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismas que entraron en vigor a partir del momento de la aprobación del referido Acuerdo.



## ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021

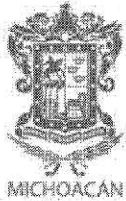
**SEXTO. Aprobación de los Lineamientos.** El 04 de diciembre de 2020, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-68/2020, a través del cual se aprobaron los Lineamientos de Metas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarias que en su caso deriven.

**SÉPTIMO. Aprobación de Metas.** El 29 de diciembre de 2020, la Comisión, aprobó el *ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS, PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021*, con clave IEM-CVySPE-10/2020.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Autonomía del IEM.** Que Los artículo 98 de la LGIPE, 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral, establecen que el IEM es un organismos público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de la elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función electoral.

**SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General y de la Comisión.** Que el artículo 34, fracciones III, IV, XIII y XIV, del Código Electoral determina que son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate a los titulares de las Presidencias, Secretarías, Vocalías y Consejerías Electorales de los Órganos Desconcentrados, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, así como removerlos de sus funciones y determinar la



## ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021

conclusión en las funciones de los órganos desconcentrados del Instituto, en el proceso electoral para el cual fueron designados.

Conforme lo disponen los artículos 35 del Código Electoral y 6 del Reglamento de Comisiones son atribuciones de las comisiones, entre otras, las de conocer y dar seguimiento a las áreas del Instituto de acuerdo con su materia, así como proponer las acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Además, con base en dicho artículo deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, de todos los asuntos que se les encomienden, dentro de los plazos establecidos por el Código Electoral o por el Consejo General.

**TERCERO. Naturaleza jurídica de los órganos desconcentrados.** Que el artículo 51, del Código Electoral, establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un órgano desconcentrado denominado comité distrital o municipal, según corresponda, que funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados.

Por su parte, el artículo 8 del Reglamento Interior del IEM, establece que a nivel Distrital y Municipal estará integrado por órganos desconcentrados denominados Comité Distrital y Comité Municipal, respectivamente, los que para su operación y el ejercicio de sus atribuciones contarán con una estructura organizacional.

**CUARTO. Temporalidad de funciones de los órganos desconcentrados.** Que el artículo 23 y 24 del Reglamento Interior del IEM, establece que, los Comités Distritales y Municipales, son órganos auxiliares del Consejo General, que únicamente funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral y los mecanismos de participación ciudadana, para el cual fueron designados, en su caso, se instalarán en cada uno de los Distritos Electorales y en cada uno de los Municipios Electorales, respectivamente, en que se divida el territorio estatal, los cuales están integrados por el Consejo Electoral, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Educación Cívica y Participación Ciudadana.



## ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021

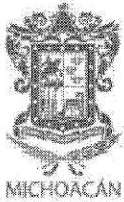
**QUINTO. Integración de los órganos desconcentrados.** Que los artículos 84 y 92 del Reglamento Interior del IEM, establece que el Consejo Distrital y el Consejo Municipal, son los órganos colegiados que deliberan y formulan acuerdos relacionados con el desarrollo del proceso electoral, y de participación ciudadana a nivel distrital y municipal, respectivamente, además de llevar a cabo las acciones necesarias, bajo la observancia de la normativa aplicable, y se integra de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia;
- II. Una Secretaría;
- III. Cuatro Consejerías; y
- IV. Una representación por cada Partido Político y candidatura independiente, en su caso.

**SEXTO. Instalación de los órganos desconcentrados.** El 18 de diciembre de 2020, se instalaron los 116 Comités y Consejos Distritales y Municipales.

**SÉPTIMO. Motivos.** Derivado de la aprobación del diseño de metas y en aras de dotar de certeza y legalidad el procedimiento de evaluación del desempeño es que se propone la aprobación de los presentes Lineamientos, mismos que tienen por objeto regular las actividades de la Evaluación del Desempeño, determinando los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cuantitativos y cualitativos, así como sus ponderaciones, para evaluar de manera objetiva la actuación del personal de los Comités Distritales y Municipales.

Algunos de los principales aspectos que incluyen los Lineamientos que regularán la evaluación del desempeño de las y los integrantes de los Comités, son los siguientes: Indicador de eficacia, valoración, niveles de ponderación, fórmula de calificación, fecha de la evaluación, cómo se integrará la calificación, correspondencia de calificaciones con nivel de desempeño, el dictamen general de resultados su aprobación y notificación.



## ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, y con fundamentos en el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 29, 34, fracciones III, IV, XIII y XIV, 51 del Código Electoral; artículos 8, 23, 24, 84 y 92 del Reglamento Interior del IEM, se somete a consideración de la Comisión, el siguiente:

**ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DISTRITALES Y COMITÉS MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.**

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación y Servicio Profesional, aprueba el presente Acuerdo por el cual se proponen al Consejo General los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las personas integrantes de los Comités Distritales y Comités Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, mismos que forman parte integral del presente.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria Técnica de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se someta a consideración del Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo y los Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.



## ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021


**SEGUNDO.** Publíquese el presente en el sitio oficial de Internet del Instituto.


**TERCERO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada el veintiocho de enero de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Lic. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, y de los Consejeros Electorales Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, bajo la Presidencia de la primera, ante la Secretaria Técnica Lic. Erandi Reyes Pérez Casado. **CONSTE.**

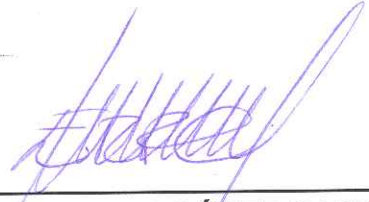


INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARLENE ARISBE MENDOZA  
DÍAZ DE LEÓN  
CONSEJERA ELECTORAL  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL  
HERNÁNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ  
CONSEJERO ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ERANDI REYES PÉREZ CASADO  
DIRECTORA EJECUTIVA DE  
VINCULACIÓN Y SERVICIO  
PROFESIONAL Y SECRETARIA  
TÉCNICA DE LA COMISIÓN**





ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021

## LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DISTRITALES Y COMITÉS MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

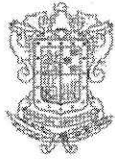
**Artículo 1.** Los Lineamientos tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño al término del Proceso Electoral Local 2020-2021, para el cual fueron designados las y los integrantes de los Comités Distritales y Comités Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

Para lo cual, los lineamientos determinan los criterios, las y los evaluadores, las y los evaluados, los procedimientos y los factores cuantitativos y cualitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva la actuación del personal de los Comités Distritales y Municipales.

**Artículo 2.** Los presentes lineamientos son de aplicación general para las personas que funjan como Presidenta o Presidente, Consejeras y Consejeros, Secretaria o Secretario, Titulares de las Vocalías de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los Comités Distritales y Comités Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

**Artículo 3.** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Código:** El Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. **Consejerías:** Las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto;
- III. **Consejo General:** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
- IV. **Instituto:** El Instituto Electoral de Michoacán;
- V. **DEOE:** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
- VI. **DEECyPC:** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- VII. **DEAPyPP:** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos;
- VIII. **DEVySPE:** La Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral;
- IX. **Lineamientos:** Lineamientos para la evaluación de las personas integrantes de los Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán;
- X. **Órganos Desconcentrados:** Los Comités y Consejos Distritales y Municipales;
- XI. **Presidencia OD:** La Presidenta o el Presidente del Órgano Desconcentrado;



#### ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021

- XII. **Secretaría Ejecutiva:** La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán;
- XIII. **Reglamento Interior:** El Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
- XIV. **Secretaría OD:** La o el Secretario del Órgano Desconcentrado;
- XV. **Vocalía de Organización:** La persona Titular de la Vocalía de Organización Electoral de los Órganos Desconcentrados; y,
- XVI. **Vocalía de Capacitación:** La persona Titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los Órganos Desconcentrados.

**Artículo 4.** Para una mejor comprensión de los Lineamientos se atenderán los términos siguientes:

**Área Normativa.** Área del Instituto que diseña, da seguimiento y evalúa las metas individuales y/o colectivas para las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados.

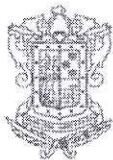
**Diseño de metas.** Proceso mediante el cual se diseñan las metas en las que se establecen los resultados que se espera cumpla cada integrante de los Órganos Desconcentrados, en el cargo o puesto que desempeñan.

**Evaluado o evaluada.** Persona integrante de los Órganos Desconcentrados que ocupan un cargo o puesto al interior de éstos mediante designación realizada por el Consejo General.

**Líder de equipo.** Integrante de los Órganos Desconcentrados, que tiene bajo su coordinación cargo o puestos de los Comités.

**Nivel de desempeño.** Clasificación del desempeño de las y los integrantes de los Órganos Desconcentrados de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño y que puede ser: no aprobatorio, suficiente, aceptable, competente, altamente competente y excelente.

**Artículo 5.** La evaluación del desempeño tiene por objeto brindar al Instituto la información suficiente para tomar decisiones relativas a los mecanismos de integración de los Órganos Desconcentrados en los años que exista Proceso Electoral en el Estado de Michoacán, ya que dichos Órganos Desconcentrados son temporales.



## ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021

**Artículo 6.** A falta de disposición expresa en los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código, el Reglamento Interior y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Artículo 7.** Los Lineamientos son aplicables, en su calidad de evaluadores, a las autoridades y al personal del Instituto en términos de los presentes Lineamientos, así como, a las y los evaluados, quienes integren los Órganos Desconcentrados, de conformidad con el artículo 51 del Código, que establece que en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un órgano desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, que funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados.

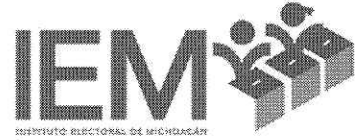
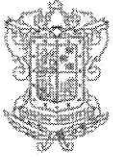
**Artículo 8.** La Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Emitir observaciones y, en su caso, aprobar la propuesta de Lineamientos y metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de las y los integrantes de los Órganos Desconcentrados.
- II. Conocer y, en su caso, autorizar las solicitudes de modificación o eliminación de metas individuales y colectivas, para la evaluación del desempeño de las personas integrantes de los Comités, que presenten las áreas normativas por conducto de la DEVySPE, para lo cual podrá requerir información adicional que de sustento a la solicitud;
- III. Conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño que integre la DEVySPE, previo a someterse a consideración del Consejo General.

**Artículo 9.** La DEVySPE, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar la propuesta de Lineamientos y ponerla a consideración de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, para su posterior aprobación por el Consejo General.
- II. Coordinar con las áreas normativas el diseño de metas individuales y colectivas para la evaluación de los Órganos Desconcentrados.
- III. Revisar que las propuestas de Metas de las áreas involucradas en su diseño estén apegadas a lo establecido en la normativa aplicable para cada una de ellas.

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



#### ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021

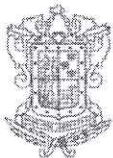
- IV. Someter a consideración de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, las solicitudes que realicen los evaluadores normativos respecto a las solicitudes de modificación o eliminación de metas.
- V. Implementar los medios necesarios para capacitar a la y los evaluadores y evaluados.
- VI. Integrar el Dictamen General de resultados de los evaluados y notificarlos en un periodo no mayor a treinta días, posteriores a su aprobación por parte del Consejo General.
- VII. Asegurar que el conjunto de metas para la evaluación del desempeño guarde consistencia, se alinee a las prioridades institucionales y se evite la redundancia o duplicidad entre las mismas.
- VIII. Difundir entre evaluados y evaluadores los Lineamientos, las metas y, en su caso, aquellas que se hayan incorporado o modificado, previo al inicio de su vigencia y privilegiando para ello las vías de comunicación electrónicas del Instituto.
- IX. Difundir la eliminación de las metas entre evaluados y evaluadores, privilegiando para ello las vías de comunicación electrónicas del Instituto.  
Establecer medios de diálogo entre el evaluador y el evaluado con fines de retroalimentación.

**Artículo 10.** La evaluación del desempeño se alineará a la planeación institucional, con la finalidad de valorar el cumplimiento de las actividades de las y los integrantes de los Comités de forma cuantitativa y cualitativa, tanto individual como colectiva de las metas asignadas a éstos.

**Artículo 11.** La evaluación de los resultados de manera cuantificable, se considerará los siguientes factores:

- I. **Individuales.** En las cuales se valorará la actuación individual de las personas integrantes de los órganos desconcentrados; y,
- II. **Colectivas.** En las cuales se evaluará el trabajo de un equipo en particular, y que se traducen en efectividad organizacional.

**Artículo 12.** Durante el periodo a evaluar, la DEVySPE, presentará a la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral para su visto bueno y, en su caso, aprobación, las metas individuales y colectivas a más tardar el mes de diciembre del Proceso Electoral Local de que se trate.



## ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021

**Artículo 13.** Las áreas normativas diseñarán metas a través de las cuales se determinarán de conformidad con la normativa aplicable, las actividades esenciales para el correcto funcionamiento de los Órganos Desconcentrados.

Adicional a ello, en cada nueva integración de los Órganos Desconcentrados que se instalen para los Procesos Electorales Locales, el nivel esperado de las metas deberá implicar resultados superiores a los del Proceso Electoral anterior, a menos que se justifique válidamente que alguna meta no deba sufrir cambios.

Si una meta en el periodo de evaluación previo obtiene un promedio de 10 en su calificación final, no podrá ser asignada para un nuevo periodo en los mismos términos, a menos que se presente una justificación válida.

**Artículo 14.** El periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, y se hagan del conocimiento de las y los integrantes de los Órganos Desconcentrados, instalados para el Proceso Electoral Local correspondiente.

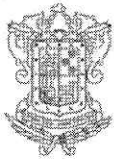
**Artículo 15.** Cuando por causa de fuerza mayor o circunstancia no prevista que afecte el cumplimiento de una meta, las áreas normativas deberán informarlo a la DEVySPE a más tardar 3 tres días posteriores a la presentación del evento.

**Artículo 16.** Si el Consejo General llegara a generar Acuerdos o Lineamientos que afecten las actividades sustantivas durante el periodo que se evalúa, las áreas normativas deberán solicitar a la DEVySPE, la incorporación, modificación o eliminación de metas, y el ajuste será aprobado por la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

**Artículo 17.** Durante el periodo a evaluar, en casos excepcionales, plenamente justificados o ante una situación ajena al desempeño de la persona evaluada, que ponga en riesgo el cumplimiento de metas, las áreas normativas encargadas de diseñar las metas de las y los integrantes de los Órganos Desconcentrados, podrán solicitar a la DEVySPE la incorporación de nuevas metas.

El hecho de que la persona evaluada no alcance los indicadores de una meta no será causa justificada para su modificación, ya que éstos se diseñaron para medir y diferenciar el desempeño de las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados.

**Artículo 18.** Ante la imposibilidad plenamente justificada de cumplir alguna meta individual o colectiva, por alguna situación ajena a la persona evaluada, el titular del



## ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021

área normativa que detecte esta situación solicitará a la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral la eliminación correspondiente.

**Artículo 19.** Si derivado de una sustitución, cambio de cargo o puesto, licencia o algún otro motivo ajeno a la persona evaluada, no le correspondió realizar la totalidad de alguna meta individual, el titular del área normativa deberá informar mediante oficio a la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral el ajuste antes de que concluya la vigencia de esta.

**Artículo 20.** Para las metas colectivas, si a la persona evaluada no le correspondió participar en alguna de ellas, el líder del equipo, a través de la persona titular de la Secretaría, solicitará por escrito a la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral darlo de baja del equipo de trabajo para efecto de su evaluación, cuando menos 30 días hábiles antes de que concluya la meta.

**Artículo 21.** Para efectos de la evaluación del desempeño, las y los integrantes de los Órganos Desconcentrados deberán ser evaluados como mínimo en una meta individual y una colectiva.

**Artículo 22.** Las metas individuales y colectivas serán valoradas mediante los indicadores de Eficacia y Eficiencia, que son medidas cuantitativas y cualitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento.

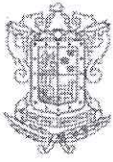
**Artículo 23.** La calificación del factor Metas individuales se obtendrá a partir del promedio simple de las calificaciones obtenidas en cada una de las metas asignadas.

**Artículo 24.** La calificación de las Metas colectivas se obtendrá a partir del promedio simple de las calificaciones obtenidas en cada una de las metas colectivas asignadas al evaluado en función de los equipos de trabajo en los que participó.

**Artículo 25.** Cada evaluado deberá participar en al menos una Meta colectiva, cada una con la misma ponderación, y cada meta deberá aplicar al menos a tres integrantes de los Órganos Desconcentrados sujetos a evaluación. La calificación obtenida en cada una de ellas aplicará para todos los integrantes del equipo.

**Artículo 26.** El líder de cada equipo cuenta con las siguientes obligaciones:

- I. Definir y asignar las Metas colectivas para las y los integrantes de los Comités, en su caso, y
- II. Coordinar las actividades para su cumplimiento y designar un responsable que les dé seguimiento.



**Artículo 27.** Las áreas normativas encargadas del diseño de las Metas serán las encargadas de definir y asignar las Metas colectivas.

**Artículo 28.** El indicador de Eficacia es una medida cuantitativa de tomar valores de cero a 8 con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y su calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}}$$

El Nivel esperado (NE) será de 100 por ciento y representa el resultado que espera logre la persona evaluada para cumplir la meta y se traduce en una calificación de 8, dado que los otros 2 puntos derivarán de los indicadores de eficiencia.

El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido las acciones definidas para el logro de una meta en específico en el tiempo establecido.

**Artículo 29.** El indicador de Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado con los siguientes atributos:

**Oportunidad.** Valora el tiempo en que se cumplió la meta.

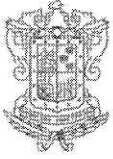
**Calidad.** Valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.

**Artículo 30.** La ponderación de cada atributo está acotada a una escala ordinal con tres niveles:

- I. Nivel bajo: aplica para los casos en que la meta se haya logrado sin la presencia o con una presencia no aceptable de ese atributo;
- II. Nivel medio: significa una presencia aceptable de dicho atributo; y
- III. Nivel alto: corresponde a una manifestación sobresaliente del atributo durante la ejecución de la meta.

**Artículo 31.** Las metas individuales y colectivas deberán considerar los atributos de oportunidad y calidad con una ponderación de 20% en su conjunto, que representará 2 puntos para la calificación.

**Artículo 32.** El indicador de Eficiencia es un ponderador del indicador de Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en



**ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021**

el indicador de Eficacia puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el nivel de cumplimiento en los atributos del indicador de Eficiencia citados en el artículo 29 de los Lineamientos.

**Artículo 33.** Para calificar el resultado obtenido en una meta individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

**Calificación final de la meta = Indicador de Eficacia +Indicador de Eficiencia**

**Dónde, Indicador de Eficacia = (Nivel alcanzado/Nivel esperado)\*8**

**Artículo 34.** La evaluación del desempeño comprenderá a partir del día siguiente a la instalación de los Comités Distritales y Comités Municipales y hasta el término de las actividades de todos los Órganos Desconcentrados, para el Proceso Electoral Local correspondiente.

**Artículo 35.** Para efectos de las evidencias, se considerarán de este modo, los documentos que deriven del cumplimiento de sus actividades como integrantes de los Órganos Desconcentrados.

La evidencia documental para la evaluación de las metas deberá remitirse a la persona evaluadora por las y los evaluados o los líderes del equipo, dentro de los diez días posteriores a la conclusión de meta.

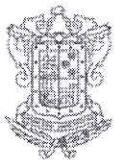
Los evaluadores podrán solicitar información adicional a las personas evaluadas aportando con ello elementos que sustenten el cumplimiento de sus metas.

**Artículo 36.** La evaluación del desempeño se realizará en julio y agosto, una vez que haya concluido el plazo para el cumplimiento de las metas.

**Artículo 37.** La calificación final de la meta se integrará a partir de dos componentes: un indicador de eficacia y otro de eficiencia. El primero compara el nivel alcanzado en el cumplimiento de la meta respecto al nivel esperado. El segundo, valora atributos de oportunidad, calidad y optimización de recursos.

**Artículo 38.** La calificación final de cada persona integrante de los Órganos Desconcentrados será la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, descritos a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	60%
Metas Colectivas	40%
Calificación Final	100%



**ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021**

**Artículo 39.** Cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre tantos factores se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes.

**Artículo 40.** La Calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del Desempeño es de 7 en una escala de 0 a 10.

A cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a lo siguiente:

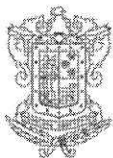
Calificación Final obtenida	Nivel de Desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.001 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.00 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

**Artículo 41.** Cuando algún evaluado esté bajo incapacidad médica, no será sujeto de evaluación por el periodo señalado en la licencia médica y por lo tanto, en el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño será considerado como no evaluable.

**Artículo 42.** Los evaluadores específicos para cada cargo o puesto de los Órganos Desconcentrados se presentan en el siguiente cuadro:

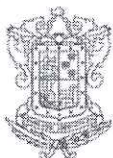
Cargo o puesto de las personas Evaluadas	Metas individuales	Evaluadora / Evaluador
Consejerías	1. Asistir al 100% de las Sesiones del Comité Distrital al que sea convocada y/o convocado, para tratar temas relacionados con el desarrollo del Proceso Electoral Local. 2. Vigilar al 100% las actividades que el personal del Comité Distrital en las que se involucre el manejo de material electoral, para cuidar en todo momento que el manejo sea adecuado y vigilar se	Titular de la DEVySPE

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021

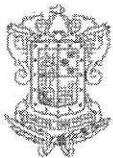
Cargo o puesto de las personas Evaluadas	Metas individuales	Evaluadora / Evaluador
	resguarde adecuadamente la documentación soporte en la que se detallan las acciones realizadas en cada ocasión que se tuvo contacto con el material electoral para el Proceso Electoral Local	
Secretarías de los Órganos Desconcentrados	<p>1. Convocar debidamente, dentro de los tiempos previstos en la normativa aplicable, a las y los integrantes del Comité Distrital o Municipal, a las diferentes sesiones que hayan de celebrarse (Ordinarias, Extraordinarias, Especiales y Urgentes).</p> <p>2. Actuar con prontitud y eficacia, respecto de todas aquellas certificaciones de actos o hechos, o bien, de documentos que deba de realizar acorde a sus funciones, o que le sean requeridas a efecto de dejar constancia fehaciente de los hechos.</p> <p>3. Elaborar, en la forma y términos previstos en la normativa aplicable, los engroses, respecto de aquellos asuntos que hayan sido sometidos para conocimiento y aprobación de las y los integrantes del Comité Distrital o Municipal, así como realizar, de manera oportuna, la publicación de los acuerdos emitidos por el Comité, inmediatamente después de su aprobación.</p>	Secretaría Ejecutiva
	1. Cooperar con el Departamento Técnico de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos en el proceso de elaboración y pago de nómina a Órganos Desconcentrados.	DEAPyPP
Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1. Realizar 10 actividades en modalidad virtual o presencial, que contribuyan al fortalecimiento de la cultura cívica y la difusión de los derechos político electorales, dirigidas a diversos grupos de población del municipio correspondiente.	DEECyPC



### ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021

Cargo o puesto de las personas Evaluadas	Metas individuales	Evaluadora / Evaluador
	2. Cumplir con todas las actividades del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de supervisores electorales locales y capacitadores/asistentes electorales locales en el ámbito geográfico de su competencia.	
Vocalías de Organización	1. Entregar a la DEOE los materiales electorales recuperados al término de la jornada electoral, revisados y clasificados de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la revisión y clasificación de los materiales electorales recuperados al término de la jornada electoral.	DEOE

Cargo o puesto de las personas Evaluadas	Metas colectivas	Evaluadora / Evaluador
Consejera / Consejero Electoral de los Órganos Desconcentrados	1. Las y los Consejeros Electorales que integren el Comité Distrital deberán participar en las actividades tendientes a recibir documentación electoral como, listas nominales, boletas y formatos para la elección local	Titular de la DEVySPE
Secretarías y Consejerías	1. Asistir en tiempo y forma al 100% de las Sesiones de los Comités Distritales y Municipales, a las que sean convocados respectivamente.	Titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.
Presidencias y Secretarías	1. Vigilar y administrar eficientemente el Fondo Revolvante.	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos / Titular del Departamento Técnico de Contabilidad
	2. Elaborar mensualmente las requisiciones donde se manifiesten las necesidades de insumos necesarios para	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración,

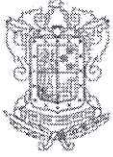


**ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021**

	la operación y funcionamiento de los Comités.	Prerrogativas y Partidos Políticos / Titular del Departamento Técnico de Recursos Materiales
Todas y todos los servidores públicos integrantes de los Órganos Desconcentrados.	1. Desarrollar 5 actividades vinculadas a la promoción de la participación ciudadana en el ámbito geográfico de su competencia.	Titular de la DEECyPC
Presidencias, Secretarías, Vocalías de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Consejerías de los Órganos Desconcentrados.	1. Realizar, participar y supervisar que el 100% de las actividades del conteo de las boletas recibidas, sean selladas y agrupadas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar en el distrito o municipio, incluyendo las casillas especiales, además de las que sean necesarias para garantizar el voto de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, acreditados ante mesa directiva de casilla.	Titular de la DEOE
Presidencias, Secretarías y Vocalías de Organización Electoral.	2. Integrar el 100% de los expedientes que contengan la documentación electoral prevista por la Ley de la materia y remitirlos al Consejo General; al Congreso del Estado y, en su caso, al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. 3. Recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales, al término de la jornada electoral.	

**Artículo 43.** La obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación del desempeño, así como la integración del Dictamen General de resultados y del dictamen de resultados individuales es responsabilidad exclusiva de la DEVySPE y de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

**Artículo 44.** El Dictamen General de resultados se integrará por los resultados individuales y colectivos obtenidos por el evaluado e incluye, el periodo evaluado,



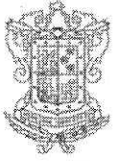
## ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021

nombre del evaluado, cargo puesto que se evalúa, las calificaciones obtenidas y la calificación final, así como el nivel de Desempeño alcanzado.

**Artículo 45.** El dictamen de resultados individuales incluye la calificación que obtuvo el evaluado en cada uno de los factores: Metas Individuales y Metas Colectivas, de igual forma se incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

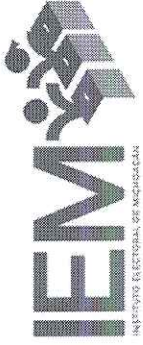
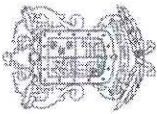
**Artículo 46.** Una vez que la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional apruebe el Dictamen General de resultados y los Dictámenes de la Evaluación del Desempeño, será puesto a consideración del Consejo General.

Se contará con un plazo no mayor a 30 días contados a partir del día siguiente de su aprobación, para notificar a través de correo electrónico a las y los integrantes de los Órganos Desconcentrados.



ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021

# ANEXO



ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021

## Formato de cédula de evaluación individual

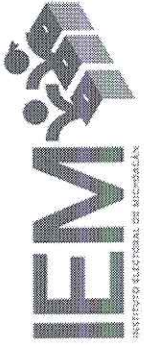
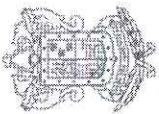
14	Apellido paterno, apellido materno, nombre(s)		Comité Distrital o Municipal (Nombre del Comité)	
Nombre:			Adscripción:	
Cargo o Puesto:				
Datos del Evaluador(a)				
Nombre:	Apellido paterno, apellido materno, nombre(s)			
Cargo o puesto:				
Datos de la Meta por evaluar (Individual)				
Numero de Meta			Descripción	
Nivel de Desempeño				
Excelente. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado cuyo desempeño laboral excede las expectativas de lo requerido.			9.001 a 10.000	
Altamente competente. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado cuyo desempeño laboral es correcto en la totalidad de sus actividades.			8.501 a 9.000	
Competente. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado cuyo desempeño laboral fue realizado con apego a sus atribuciones en la mayoría de las veces.			8.001 a 8.500	
Aceptable. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado cuyo desempeño laboral presenta aspectos que mejoran que no impactan en el fondo del cumplimiento sus actividades.			7.501 a 8.000	
Suficiente. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado cuyo desempeño laboral presenta errores en aspectos no esenciales.			7.00 a 7.500	
No aprobatorio. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado en cuyo desempeño laboral no se observa una adecuada actuación, derivado de la no realización de sus actividades asignadas.			0.000 a 6.999	




7







ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021

## Formato de cédula de evaluación colectiva

Datos del Líder de equipo	
Nombre:	Apellido paterno, apellido materno, nombre(s)
Cargo o Puesto:	Adscripción: Comité Distrital o Municipal (Nombre del Comité)
Datos del Evaluador(a)	
Nombre:	Apellido paterno, apellido materno, nombre(s)
Cargo o puesto:	
Datos de la Meta por evaluar (Colectiva)	
Numero de Meta	Descripción
Nivel de Desempeño	
Excelente. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado cuyo desempeño laboral excede las expectativas de lo requerido.	9.001 a 10.000
Altamente competente. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado cuyo desempeño laboral es correcto en la totalidad de sus actividades.	8.501 a 9.000
Competente. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado cuyo desempeño laboral fue realizado con apego a sus atribuciones en la mayoría de las veces.	8.001 a 8.500
Acceptable. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado cuyo desempeño laboral presenta aspectos que mejorar que no impactan en el fondo del cumplimiento sus actividades.	7.501 a 8.000
Suficiente. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado cuyo desempeño laboral presenta errores en aspectos no esenciales.	7.00 a 7.500
No aprobatorio. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado en cuyo desempeño laboral no se observa una adecuada actuación, derivado de la no realización de sus actividades asignadas.	0.000 a 6.999

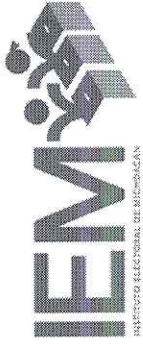
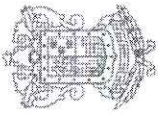
*[Firma]*

*[Firma]*









## EJEMPLO

### Fórmula cálculo de calificación final

**Calificación Final de la meta = Indicador de Eficacia + Indicador de Eficiencia**

**Dónde, Indicador de Eficacia = Nivel Alcanzado/Nivel esperado)\*8**

La o el Consejero Electoral deberá asistir al 100% de las Sesiones del Comité Distrital al que sea convocada y/o convocado, para tratar temas relacionados con el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Con respecto a la meta, el o la evaluada asistió a 8 Sesiones del total de 12 Sesiones (nivel alcanzado)

A partir de ello, el indicador de eficacia se calcula de la siguiente manera:

Indicador de eficacia =  $(8/12)*8$

Indicador de eficacia =  $(0.666)*8$

Indicador de eficacia = 5.328

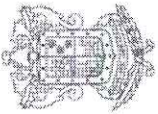
**Indicador de Eficiencia =  $\Sigma$  calificación de atributos**

La suma del valor de los niveles esperados en los atributos será:

Alto = 2 Medio = 1 Bajo = 0

El nivel máximo que puede alcanzar el indicador de eficiencia es 2, lo que sumado con el nivel máximo del indicador de eficacia que es 8. Arrojaría una calificación máxima de 10.



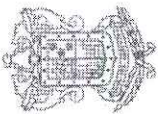


ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021

## Formato de cédula de evaluación individual (ejemplo)

<b>Datos del Evaluado(a)</b>	
Nombre:	Centeno Alvarado María Guadalupe
Cargo o Puesto:	Consejera Electoral
Adscripción: Comité Municipal	
<b>Datos del Evaluador(a)</b>	
Nombre:	Erandi Reyes Pérez Casado
Cargo o puesto:	Directora Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral
<b>Datos de la Meta por evaluar (Individual)</b>	
Numero de Meta	Descripción
1	Asistir al 100% de las Sesiones del Comité Distrital al que se convocada y/o convocado, para tratar temas relacionados con el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
<b>Nivel de Desempeño</b>	
Excelente. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado cuyo desempeño laboral excede las expectativas de lo requerido.	Valor 9.001 a 10.000
Altamente competente. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado cuyo desempeño laboral es correcto en la totalidad de sus actividades.	8.501 a 9.000
Competente. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado cuyo desempeño laboral fue realizado con apego a sus atribuciones en la mayoría de las veces.	8.001 a 8.500
Aceptable. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado cuyo desempeño laboral presenta aspectos que mejorar que no impactan en el fondo del cumplimiento sus actividades.	7.501 a 8.000
Suficiente. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado cuyo desempeño laboral presenta errores en aspectos no esenciales.	7.00 a 7.500





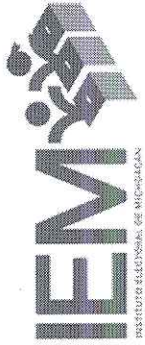
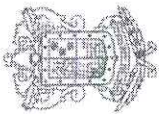
**ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021**

<p>No aprobatorio. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado en cuyo desempeño laboral no se observa una adecuada actuación, derivado de la no realización de sus actividades asignadas.</p>		<p>0.000 a 6.999</p>						
Descripción de Cumplimiento								
Excelente	Altamente Competente	Competente	Aceptable	Suficiente	No aprobatorio	Calificación	Motivación	Evidencias
		<p>La o el Consejo Electoral presentó un retraso de 15 minutos en su incorporación al 80% de las Sesiones a la que fue convocada / convocado.</p>				8.301	<p>Derivado del cálculo de la calificación final, así como del análisis del cumplimiento de las actividades de conformidad con los soportes documentales aportados por la persona evaluada, se observó que la Consejera Electoral únicamente asistió a 8 sesiones de 10 a las que fue debidamente convocada, presentando adicionalmente</p>	<p>1. Lista de asistencia levantada por la Secretaría del Comité Municipal. 2. Actas de Sesión del Comité Municipal elaborada con base en las grabaciones del desarrollo de las Sesiones celebradas por el Comité Municipal.</p>









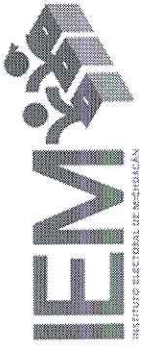
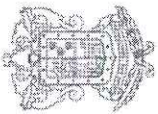
ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021

## Formato de cédula de evaluación colectiva (ejemplo)

Datos del Líder de equipo	
Nombre:	Apellido paterno, apellido materno, nombre(s)
Cargo o Puesto:	Adscripción: Comité Distrital o Municipal (Nombre del Comité)
Datos del Evaluador(a)	
Nombre:	Apellido paterno, apellido materno, nombre(s)
Cargo o puesto:	
Datos de la Meta por evaluar (Colectiva)	
Numero de Meta	Descripción
3	Integrar el 100% de los expedientes que contengan la documentación electoral prevista por la ley de la materia, y remitirlos al Consejo General del Instituto; al Congreso del Estado, y, en su caso, al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
Nivel de Desempeño	
Excelente. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado cuyo desempeño laboral excede las expectativas de lo requerido.	9.001 a 10.000
Altamente competente. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado cuyo desempeño laboral es correcto en la totalidad de sus actividades.	8.501 a 9.000
Competente. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado cuyo desempeño laboral fue realizado con apego a sus atribuciones en la mayoría de las veces.	8.001 a 8.500
Aceptable. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado cuyo desempeño laboral presenta aspectos que mejorar que no impactan en el fondo del cumplimiento sus actividades.	7.501 a 8.000
Suficiente. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado cuyo desempeño laboral presenta errores en aspectos no esenciales.	7.00 a 7.500

*[Handwritten signatures]*





**ACUERDO IEM-CVSPE-01/2021**

No aprobatorio. Se aplica a la persona integrante del órgano desconcentrado en cuyo desempeño laboral no se observa una adecuada actuación, derivado de la no realización de sus actividades asignadas.		0.000 a 6.999				
Descripción de Cumplimiento						
Excelente	Altamente Competente	Competente	Aceptable	Suficiente	No aprobatorio	Evidencias
		Las presidencias de los Consejos municipales procedieron a la integración de los expedientes que contienen la documentación electoral, con un retraso de ___ al término del cómputo.				Fotografías, videos, grabaciones de audio, actas, informes, oficios, documentos varios.
					8.301	

*[Handwritten signatures in blue ink]*

